BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 18 de Diciembre, 2006 **Número 143**

SUMARIO *Pág.*

Administración Estatal

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete* 1

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: *Notificaciones* 13

Administración Local

Diputación de Albacete: *Anuncios del Servicio de Intervención; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Gerencia y de la Zonas 8.ª de Villarrobledo* 14

Ayuntamientos de: *Albacete, Almansa, Carcelén, Elche de la Sierra, La Gineta, Hellín, Motilleja, La Roda y San Pedro* 15

Administración de Justicia

Juzgado de lo Social: *Número 2 de Albacete* 27

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: *Número 1 de Almansa* 28

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de don Miguel Angel Toledo Ballesteros que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Villarrobledo, C/ Tono, 41, Código Postal 02600 consignado en el Anexo del Oficio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Tarragona, el Trámite de Audiencia, con nº Expediente 70/2006 de fecha 15 de noviembre de 2006 según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Regatabi, S.L., con C.C.C. núm. 43106833847, dada su condición de Administrador Social de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* nº 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13.4 del Reglamen-

to General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el Trámite de Audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España núm. 27-2º planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Tarragona, 15 de noviembre de 2006.–El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Iñigo de la Torre Fernández; P. D. La Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido. •25.769•

Se pone en conocimiento de don José Pascual López Garrido que habiéndose intentado notificar en el domicilio de C/ Enero, 9 5º A de Albacete, Código Postal 02006 consignado en el edicto de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cuenca, la Resolución según la cual, se deduce la existencia sobre la declaración de derivación de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Katedra Formación Especializada, S.L. (C.I.F.: B02305902), no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* nº 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el Trámite de Audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España núm. 27-2º planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Cuenca, 11 de octubre de 2006.–El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Carlos Contreras de Dios; P. D. La Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.

•25.770•

Se pone en conocimiento de don Joaquín Alcázar Alcázar que habiéndose intentado notificar en el domicilio de C/ Los Ruices, 5 - 1º Izqda. de Villares, Código Postal 02439 consignado en el Anexo del Oficio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Valencia, la Resolución de declaración de responsabilidad solidaria, correspondiente al Expediente nº 152/2006 y 259/2004, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* nº 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el Trámite de Audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España núm. 27-2º planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Valencia, 14 de septiembre de 2006.–El Director Provincial; P.D. El Subdirector Provincial, Jorge García Ninet; P.D. La Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.

•25.771•

Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran al final, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para

el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27/11/92).

REGIMEN 01.– REGIMEN GENERAL

REG.	*T./IDENTIF.*	*RAZON SOCIAL/NOMBRE*	*DIRECCION*	*C.P. POBLACION*	*T.D. Nº PROV. APREM.*	*PERIODO*	*IMPORTE*
0111 10	02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES P.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	02 02 2006 013718869	0406 0406	2.140,41
0111 10	02100527017	DESING PUBLICISTAS, S.L.	POLIG. INDUSTRIAL	02007 ALBACETE	03 02 2006 012859209	0306 0306	1.502,34
0111 10	02102176219	ALCALA CARRION ANTONIO	LUGO 4	02006 ALBACETE	03 02 2006 012876080	0306 0306	638,41
0111 10	02102691329	ANCHA DE CASTILLA CONSTR.	CAUDETE 17	02640 ALMANSA	03 02 2006 012887093	0306 0306	1.338,36
0111 10	02102968686	TOAE VASCULANTES Y CARRO.	PG. INDUSTRIAL CAMPOL.	02007 ALBACETE	03 02 2006 012893258	0306 0306	1.602,26
0111 10	02103002436	CLIMAHELLIN, S.L.L.	MELCHOR DE MACANA.	02400 HELLIN	02 02 2006 013769086	0406 0406	2.276,10‘
0111 10	02103065787	ROMERO GARCIA JUAN FRANC.	ESCORIAL 16	02600 VILLARROBLED.	03 02 2006 012895379	0306 0306	526,36
0111 10	02103297779	CLIMAHELLIN, S.L.L.	AV. POETA MARIANO TO.	02400 HELLIN	02 02 2006 013777978	0406 0406	52,83
0111 10	02103746205	CONSTRUCCINES Y EDIFICAC.	CT. MURCIA 50	02400 HELLIN	03 02 2006 012924984	0306 0306	2.339,89
0111 10	02103811374	GARCIA BLEDA JOSE LUIS	CM. DE LA CARRASCA, S.	02400 HELLIN	03 02 2006 012928220	0306 0306	604,50
0111 10	02103825724	MARTINEZ IBAÑEZ ANA JOSE	PO. DE LA LIBERTAD 2	02640 ALMANSA	03 02 2006 012928725	0306 0306	386,75
0111 10	02104058423	MORENO HERNANDEZ RAUL	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	03 02 2006 012939738	0306 0306	46,96
0111 10	02104089543	BMARELEN, S.L.	PG. INDUSTRIAL CAMPOL.	02007 ALBACETE	02 02 2006 014032303	0106 0106	240,33
0111 10	02104113791	MORENO HERNANDEZ RAUL	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	03 02 2006 012943273	0306 0306	570,55
0111 10	02104196849	MAESO MARTINEZ ANTONIO	LUIS BADIA 70	02004 ALBACETE	02 02 2006 013821226	0406 0406	1.007,21

REGIMEN 05.– R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	020013638356	GARCIA LOPEZ JUAN	DIONISIO GUARDIOL.	02002 ALBACETE	03 02 2006 013322381	0406 0406	289,44
0521 07	020017180775	FELIPE ORTIZ ANGEL	STA. ANA 6	02400 HELLIN	03 02 2006 013373410	0406 0406	289,44
0521 07	020018240196	ANDRES GARRIDO ANTONIO	DOCTOR FLEMING 2	02400 HELLIN	03 02 2006 013374319	0406 0406	289,44
0521 07	020018313352	LOPEZ ORTEGA PEDRO	NARANJOS 8	02400 HELLIN	03 02 2006 013374420	0406 0406	48,24
0521 07	020019318819	RODRIGUEZ GRAELLS PEDRO	CANTARERIA 3	02400 HELLIN	03 02 2006 013422011	0406 0406	521,36
0521 07	020019580315	TORRES CASTRO JOSEFA	NARANJOS 4	02400 HELLIN	03 02 2006 013375329	0406 0406	289,44
0521 07	020021973888	RODRIGUEZ JIMENEZ JOSEFA	ORO 20	02002 ALBACETE	03 02 2006 013327233	0406 0406	289,44
0521 07	020022160616	GARCIA NARRO BERNARDO	ROSALIA DE CASTRO	02400 HELLIN	03 02 2006 013424940	0406 0406	280,97
0521 07	020022359060	CANO GARVI MARIA CARMEN	PADRE RODRIGUEZ 1	02400 HELLIN	03 02 2006 013377753	0406 0406	280,97
0521 07	020022840020	QUIJADA RUBIRA ARTURO	APARTADO DE CORRE.	02001 ALBACETE	03 02 2006 013328546	0406 0406	289,44
0521 07	020023186893	DIAZ RUIZ ASCENSION	HELLIN 9	02002 ALBACETE	03 02 2006 013328748	0406 0406	289,44
0521 07	020023363618	GARCIA ABELLAN JOSE LUIS	CM. DE LA CARRASCA S/.	02400 HELLIN	03 02 2006 013378763	0406 0406	289,44
0521 07	020023728881	GONZALEZ OLIVER JUAN MAN.	CARRETERA DE JAEN	02006 ALBACETE	03 02 2006 013427970	0406 0406	289,44
0521 07	020024227726	MARTOS EXPOSITO CRISTOBA	RAMBLA 19	02400 HELLIN	03 02 2006 013379672	0406 0406	12,96
0521 07	020024405861	VILLODRE PARRA FRANCISCO	PEÑICAS 54	02630 RODA LA	03 02 2006 013429081	0406 0406	349,32
0521 07	020024793053	MARTINEZ HERMOSA JOAQUIN	GRAN VIA 77	02400 HELLIN	03 02 2006 013380480	0406 0406	280,97
0521 07	020024973919	CAÑADAS JEREZ JESUS	CEMENTERIO 48	02600 VILLARROBLED.	03 02 2006 013430394	0406 0406	289,44
0521 07	020025636852	TOMAS AZORIN CARMELO	RIVERA 5	02400 HELLIN	03 02 2006 013381389	0406 0406	280,97
0521 07	020026207435	COY MARTINEZ ANGEL	CANDELARIA 10	02400 HELLIN	03 02 2006 013381894	0406 0406	280,97
0521 07	020026647369	GIL VALVERDE CATALINA MA.	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2006 013382100	0406 0406	280,97
0521 07	020027418622	GARCIA PALOMARES LAUREAN.	NICOLAS BELMONTE	02001 ALBACETE	03 02 2006 013434539	0406 0406	280,97
0521 07	020027625756	CANTERO SANCHEZ DIONISIO	DOCTOR TABERA Y A.	02400 HELLIN	03 02 2006 013383413	0406 0406	349,32
0521 07	020028069633	PEREZ LOSAS ANDRES ANTON.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	03 02 2006 013384120	0406 0406	280,97
0521 07	020028083777	MORENO MARTINEZ JUAN DOM.	CALDEREROS 8	02600 VILLARROBLED.	03 02 2006 013435347	0406 0406	280,97
0521 07	020028235139	RUIZ VILLALBA JESUS	HERMANOS FERRANDO	02004 ALBACETE	03 02 2006 013334307	0406 0406	302,18
0521 07	020028239684	BRAZALEZ LACOBA SEBASTIA.	CASTILLO 27	02600 VILLARROBLED.	03 02 2006 013435751	0406 0406	280,97
0521 07	020028312436	AV.ENDANO COY MARIA DOLOR.	RIOS ROSAS 110	02004 ALBACETE	03 02 2006 013334408	0406 0406	280,97
0521 07	020028477538	GARCIA LOPEZ MARIA PILA.	GUSTAVO ADOLFO BE.	02640 ALMANSA	03 02 2006 013384928	0306 0306	289,44
0521 07	020028477538	GARCIA LOPEZ MARIA PILA.	GUSTAVO ADOLFO BE.	02640 ALMANSA	03 02 2006 013385029	0406 0406	289,44
0521 07	020028571205	GARCIA ZAMORANO JAVIER	DR. CERDA MARTI 1	02400 HELLIN	03 02 2006 013385130	0406 0406	280,97
0521 07	020028789756	VILLASENOR MUELA FRANCIS.	MARIANA PINEDA 13	02005 ALBACETE	03 02 2006 013437569	0306 0306	280,97
0521 07	020028789756	VILLASENOR MUELA FRANCIS.	MARIANA PINEDA 13	02005 ALBACETE	03 02 2006 013437670	0406 0406	280,97
0521 07	020029253538	CASAS LARA ALFONSO	TRAVESIA CEMENTER.	02600 VILLARROBLED.	03 02 2006 013438882	0406 0406	280,97
0521 07	020029274251	MARIN GARCIA JUAN CARLOS	GRAN VIA 9	02400 HELLIN	03 02 2006 013386443	0406 0406	286,58
0521 07	020029748743	MARTINEZ CUESTA JUSTO	PLAZA NUEVA 4	02400 HELLIN	03 02 2006 013387251	0406 0406	280,97
0521 07	020029926070	ROMERO GARCIA JUAN FRANC.	ESCORIAL 16	02600 VILLARROBLED.	03 02 2006 013441310	0406 0406	280,97
0521 07	020030050049	JIMENEZ GARCIA JOSE CARL.	AGUILA 1	02400 HELLIN	03 02 2006 013387857	0406 0406	280,97
0521 07	020030538382	TOMAS MARTINEZ FRANCISCO	MIGUEL HERNANDEZ	02640 ALMANSA	03 02 2006 013388463	0406 0406	280,97
0521 07	020030913854	GARCIA MEDIAVILLA PETRA	CENCERRADA 13	02400 HELLIN	03 02 2006 013389271	0406 0406	280,97
0521 07	020031508988	GOMEZ VILLAR MILAGROS	NUESTRA SEÑORA DE	02001 ALBACETE	03 02 2006 013340569	0406 0406	280,97
0521 07	020031847478	GONZALEZ RODRIGUEZ MANUE.	NOCHE SAN SILVEST.	02400 HELLIN	03 02 2006 013391291	0406 0406	280,97
0521 07	020031987928	GIL VALVERDE ALONSO RAFA.	POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2006 013391695	0406 0406	280,97
0521 07	020032089473	ROBLES CASTELLANOS DIEGO	AV. RAMON Y CAJAL 9	02630 RODA LA	03 02 2006 013447168	0306 0306	280,97
0521 07	020032089473	ROBLES CASTELLANOS DIEGO	AV. RAMON Y CAJAL 9	02630 RODA LA	03 02 2006 013447269	0406 0406	280,97
0521 07	020032366531	GIMENEZ GARRIDO MANUEL	HERMANOS FALCO 4	02002 ALBACETE	03 02 2006 013342488	0406 0406	289,44
0521 07	020032472221	DE LA ROSA DE LA ROSA AR.	ALMIRANTE ALARCON	02630 RODA LA	03 02 2006 013448380	0406 0406	280,97

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. Nº PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07	020033165163	SANCHEZ PARRILLAS PASCUA.	LIBERTAD 121	02400 HELLIN	03 02 2006 013393820	0406 0406	280,97
0521 07	020033789704	CARREÑO SANCHEZ ANTONIO	MELCHOR DE MACANA.	02400 HELLIN	03 02 2006 013395638	0406 0406	280,97
0521 07	020034624813	BLAZQUEZ LOPEZ MIGUEL AN.	VELARDE 47	02004 ALBACETE	03 02 2006 013347340	0406 0406	280,97
0521 07	020034656741	MELERO MARTINEZ ANTONIO	ESCORIAL 5	02600 VILLARROBLED.	03 02 2006 013453030	0406 0406	280,97
0521 07	020034707463	CALERO RODRIGUEZ SAMUEL	HELLIN 57	02002 ALBACETE	03 02 2006 013347542	0406 0406	280,97
0521 07	020034748384	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL	LUIS BADIA 68	02003 ALBACETE	03 02 2006 013347643	0406 0406	280,97
0521 07	021002020573	ANDUJAR CABALLERO BONIFA.	GUERREROS 14	02600 VILLARROBLED.	03 02 2006 013458383	0406 0406	8,18
0521 07	021002178100	REOLID PICAZO CRISTINA	BURGOS 13	02002 ALBACETE	03 02 2006 013350875	0406 0406	280,97
0521 07	021002560036	SANCHEZ MATEO JOSE LUIS	ESPOZ Y MINA 18	02004 ALBACETE	03 02 2006 013460003	0406 0406	280,97
0521 07	021002579739	CAÑADAS REQUENA JESUS JU.	CEMENTERIO 48	02600 VILLARROBLED.	03 02 2006 013460205	0406 0406	280,97
0521 07	021002647437	APARICIO TEBAR EMILIO	JOSE DE ESPRONCED.	02006 ALBACETE	03 02 2006 013460306	0406 0406	280,97
0521 07	021002992189	GARCIA BLEDA JOSE LUIS	CAMINO DE LA CARR.	02400 HELLIN	03 02 2006 013400688	0406 0406	280,97
0521 07	021003069789	FERNANDEZ FERNANDEZ YOLA.	ALMIRANTE ALARCON	02630 RODA LA	03 02 2006 013461215	0406 0406	280,97
0521 07	021003818208	FERNANDEZ MOLINA NARCISO	FRANCO RODRIGUEZ	02400 HELLIN	03 02 2006 013401294	0306 0306	249,85
0521 07	021003818208	FERNANDEZ MOLINA NARCISO	FRANCO RODRIGUEZ	02400 HELLIN	03 02 2006 013401395	0406 0406	249,85
0521 07	021005037475	MORENO HERNANDEZ RAUL	HOSPITAL 2	02400 HELLIN	03 02 2006 013402308	0406 0406	365,35
0521 07	021005208944	ALFARO SANCHEZ JUAN	ANTONIO MACHADO 8	02003 ALBACETE	03 02 2006 013356232	0406 0406	130,81
0521 07	021008238071	JIMENEZ GARCIA RAFAEL	ARCIP.SANCHEZ GON	02400 HELLIN	03 02 2006 013405136	0406 0406	302,18
0521 07	021009517663	DEL RAMO SANCHEZ JUAN	DR. EULOGIO SILVE.	02400 HELLIN	03 02 2006 013360272	0406 0406	302,18
0521 07	021011260532	GOMEZ CLEMENTE MARIA PILAR	FRANCISCO JAVIER	02002 ALBACETE	03 02 2006 013361686	0406 0406	289,44
0521 07	021012229724	GUIRADO ROMERO JUAN CARL.	LOS AZOTES 11	02400 HELLIN	03 02 2006 013407358	0406 0406	73,87
0521 07	030102069393	MARICO LOPEZ JORGE	CT. JAEN 35	02400 HELLIN	03 02 2006 013410186	0406 0406	280,97
0521 07	031005522156	MOROTE SANCHEZ RAFAEL	CT. DE MURCIA 50	02400 HELLIN	03 02 2006 013410893	0406 0406	349,32
0521 07	070032112101	ALARCON GARCIA ADRIAN	SILVELA 22	02400 HELLIN	03 02 2006 013411907	0406 0406	289,44
0521 07	070037380110	SALMERON GARCIA ANTONIO	AV. GUARDIA CIVIL 16	02006 ALBACETE	03 02 2006 013474551	0406 0406	289,44
0521 07	280214739200	GARCIA ZAMORANO JOSE	PADRE RODRIGUEZ 1	02400 HELLIN	03 02 2006 013414432	0406 0406	289,44
0521 07	280441220759	GARCIA SANCHA ANTONIO	ANTONIO MACHADO 3	02400 HELLIN	03 02 2006 013415139	0406 0406	280,97
0521 07	300045215890	MUÑOZ MARTINEZ JUAN	AV. DEL PARQUE 24	02652 ONTUR	03 02 2006 013415947	0406 0406	289,44
0521 07	300076731800	RODRIGUEZ RUIZ CLAUDIO	CARMEN 45	02005 ALBACETE	03 02 2006 013481524	0406 0406	257,39
0521 07	301005656292	MARTINEZ VILLORA MIGUEL	ALPARGATEROS 17	02400 HELLIN	03 02 2006 013416755	0406 0406	280,97
0521 07	350053862727	PINILLA VILLENA CLAUDIO	COLOMBIA 2	02006 ALBACETE	03 02 2006 013483140	0306 0306	140,48
0521 07	430057462564	MANSILLA MARTINEZ SILVAN.	AV. MAESTRO BARBERAN	02652 ONTUR	03 02 2006 013417664	0406 0406	280,97
0521 07	460186016294	BALLESTER SEGUNDO JUAN A.	PADRE ROMANO 27	02005 ALBACETE	03 02 2006 013484756	0406 0406	393,36
0521 07	481032006751	GORROÑO PEÑAFIEL FRANCIS.	CRUZ DE MAYO 2	02400 HELLIN	03 02 2006 013419280	0406 0406	286,58

REGIMEN 06.– R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	020023730804	MARTINEZ JUAREZ PEDRO AN.	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2006 013127876	0306 0306	87,11
0611 07	020027932621	CUENCA NAVARRO MIGUEL AN.	ESCRITORA CARMEN	02400 HELLIN	03 02 2006 013177184	0306 0306	87,11
0611 07	020028062660	GARCIA CASCALES RICARDO	PS. CIRCUNVALACION 9	02004 ALBACETE	03 02 2006 013128987	0306 0306	87,11
0611 07	020032144441	CANTOS FERNANDEZ FRANCIS.	LOS PASOS 111	02652 ONTUR	03 02 2006 013179511	0306 0306	87,11
0611 07	021006129737	CASAS LAMAS RAFAEL ANGEL	JUAN RAMON JIMENE.	02400 HELLIN	03 02 2006 013182642	0306 0306	87,11
0611 07	021006736086	SANCHEZ CUERDA JESUALDO	TINTE 44	02003 ALBACETE	03 02 2006 013133738	0306 0306	120,40
0611 07	021007993046	AGUILAR HEREDIA FLORENCE.	SAN JUAN DE DIOS	02400 HELLIN	03 02 2006 013183753	0306 0306	87,11
0611 07	021008000625	TERCEROS FRIAS SANDRA	QUEVEDO 1	02400 HELLIN	03 02 2006 013183854	0306 0306	87,11
0611 07	021008094187	ROSILLO PINTADO FREDDY P.	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2006 013184359	0306 0306	87,11
0611 07	021008107931	PEÑA SAUCEDO LORGIO	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	03 02 2006 013184460	0306 0306	87,11
0611 07	021008108436	ZABALA BELLO ROSMERY	DOCTOR FLEMING 2	02400 HELLIN	03 02 2006 013184561	0306 0306	7,26
0611 07	021008114601	SOLIS CORREA LOURDES ELI.	GABRIELA MISTRAL	02400 HELLIN	03 02 2006 013184662	0306 0306	87,11
0611 07	021008717617	ZABALA MORALES GUSTAVO A.	JUAN RAMON JIMENE.	02400 HELLIN	03 02 2006 013186480	0306 0306	87,11
0611 07	021008771167	MANZUR ACOSTA JACKELINE	VILLARREALA 49	02400 HELLIN	03 02 2006 013186783	0306 0306	14,52
0611 07	021008962743	EL ATTAR — ABDELLAH	RIBERA 9	02400 HELLIN	03 02 2006 013187793	0306 0306	87,11
0611 07	021008970726	MANZUR ACOSTA JOSE ELIMU.	VILLARREALA 49	02400 HELLIN	03 02 2006 013187894	0306 0306	29,04
0611 07	021008990530	ZABALA GUZMAN CLARIZA	CANALON 7	02400 HELLIN	03 02 2006 013187995	0306 0306	87,11
0611 07	021009054689	HURTADO VELEZ FREDDY	CANALON 7	02400 HELLIN	03 02 2006 013188096	0306 0306	87,11
0611 07	021009090358	CABALLERO PAZ GABY	LIBERTAD 55	02400 HELLIN	03 02 2006 013188100	0306 0306	87,11
0611 07	021009093186	AUÑON PEÑA PATRICIA	RIBERA 18	02400 HELLIN	03 02 2006 013188201	0306 0306	29,04
0611 07	021009177052	SAAVEDRA EGUEZ SANTA CEL.	LA PERLA 21	02400 HELLIN	03 02 2006 013188302	0306 0306	87,11
0611 07	021009271426	ALVAREZ GARCIA CLIMER DU.	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2006 013188908	0306 0306	87,11
0611 07	021009372466	VARGAS MORENO MARTHA	HIGUERUELA 4	02640 ALMANSA	03 02 2006 015543176	0805 0805	82,60
0611 07	021009372466	VARGAS MORENO MARTHA	HIGUERUELA 4	02640 ALMANSA	03 02 2006 015543277	1005 1005	82,60
0611 07	021009372466	VARGAS MORENO MARTHA	HIGUERUELA 4	02640 ALMANSA	03 02 2006 015543378	1105 1105	82,60
0611 07	021009372466	VARGAS MORENO MARTHA	HIGUERUELA 4	02640 ALMANSA	03 02 2006 015543479	1205 1205	82,60
0611 07	021009372466	VARGAS MORENO MARTHA	HIGUERUELA 4	02640 ALMANSA	03 02 2006 015543580	0905 0905	82,60
0611 07	021009531710	LEON OLIVO LUZMILA	UNION 1	02400 HELLIN	03 02 2006 013189413	0306 0306	87,11
0611 07	021009551716	QUITUISACA ONTANEDA HUGO	NSTRA. SRA. DE FA.	02400 HELLIN	03 02 2006 013189514	0306 0306	87,11
0611 07	021010171607	KEITA — SALIF	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 02 2006 013264383	0306 0306	87,11
0611 07	021010306393	ANTELO CAMPERO AUGUSTA B.	FEREZ 5	02400 HELLIN	03 02 2006 013193150	0306 0306	52,26
0611 07	021010470990	ROJAS AYALA MANUEL LEONC.	ESCRITORA C. MARTI.	02400 HELLIN	03 02 2006 013194160	0306 0306	87,11
0611 07	021010512218	MECHTA — MOHAMED	ALCALDE CONANGLA	02002 ALBACETE	03 02 2006 013137071	0306 0306	87,11
0611 07	021010667115	JARAMILLO CUMBICUS LILIA	AV. CONSTITUCION 4	02400 HELLIN	03 02 2006 013195170	0306 0306	87,11
0611 07	021010796245	ARDAYA ARIAS JOAQUIN	PABLO PICASSO 9	02400 HELLIN	03 02 2006 013195877	0306 0306	87,11
0611 07	021010826961	GAONA ALVAREZ EMILIANO	VIRGEN DE LA ESPE.	02409 NAVA CAMPAÑA	03 02 2006 013196382	0306 0306	14,52
0611 07	021010879404	REBII — KRIMO	ALCALDE CONANGLA	02002 ALBACETE	03 02 2006 013137879	0306 0306	87,11
0611 07	021010920224	MORALES BAÑON IRMA MAGDA.	AV. LIBERTAD 77	02400 HELLIN	03 02 2006 013196685	0306 0306	87,11
0611 07	021010940331	ARAUZ DURAN FRANKLIN	ROSALIA DE CASTRO	02400 HELLIN	03 02 2006 013196786	0306 0306	87,11
0611 07	021011055216	ZEBALLOS CESPEDES JORGE	LIBERTAD 84	02400 HELLIN	03 02 2006 013197392	0306 0306	87,11
0611 07	021011056731	AGUAS CHANGOLUIZA JORGE	SAN CARLOS 8	02400 HELLIN	03 02 2006 013197493	0306 0306	87,11
0611 07	021011096137	BAYA CRUZ JUANA MAGUI	CARMEN MARTIN GAI.	02400 HELLIN	03 02 2006 013197695	0306 0306	87,11
0611 07	021011208089	LANDIVAR SANTIVAÑEZ CARO	FEREZ 5	02400 HELLIN	03 02 2006 013198103	0306 0306	7,26
0611 07	021011293268	KEITA — LASSANA	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 02 2006 013268629	0306 0306	87,11

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. Nº PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611 07	021011443418	CONDORI CORONADO ANGEL I.	EL NAZARENO 8	02400 HELLIN	03 02 2006 013199214	0206 0206	26,14
0611 07	021011487773	CADARIO JUSTINIANO LUIS	POZO DE LOS PERRO	02400 HELLIN	03 02 2006 013199517	0306 0306	87,11
0611 07	021011557996	TKACHUK — IVAN	REQUENA 25	02600 VILLARROBLED.	03 02 2006 013269437	0306 0306	87,11
0611 07	021011567292	LOBO ARIAS ALEXANDER YER.	ROSALIA DE CASTRO	02400 HELLIN	03 02 2006 014132737	0306 0306	87,11
0611 07	021011657626	KEITA — BANDIOUGOU	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 02 2006 013270447	0306 0306	87,11
0611 07	021011790493	ESTI GARRIBIA ARZA CINTH.	CUBILLOS 2	02400 HELLIN	03 02 2006 013201638	0306 0306	87,11
0611 07	021011828283	SANGUINO SUAREZ RAUL	NTR.SRA. DE LOURD.	02400 HELLIN	03 02 2006 013202042	0306 0306	14,52
0611 07	021011995005	RUIZ DE SALDAÑA DELCY	GRACIA 1	02400 HELLIN	03 02 2006 013202850	0306 0306	87,11
0611 07	021012010058	VARGAS RIBERA PATRICIA	ARTEMIO PRECIOSO	02400 HELLIN	03 02 2006 013203153	0306 0306	87,11
0611 07	021012024105	TAPIA — FILOMENA	JESUS 1	02400 HELLIN	03 02 2006 013203254	0306 0306	87,11
0611 07	021012271352	JIMENEZ JIMENEZ JAIME YO.	MAYOR 6	02409 NAVA CAMPAÑA	03 02 2006 013204971	0306 0306	87,11
0611 07	021012522138	ROJAS DE MENDEZ MARIA MA	PASO A NIVEL 2	02400 HELLIN	03 02 2006 013207092	0306 0306	87,11
0611 07	021012522239	MENDEZ FLAMBURY HERLAN	PASO A NIVEL 2	02400 HELLIN	03 02 2006 013207193	0306 0306	87,11
0611 07	021012562756	DAVALOS POLAR MICHEL	CUBILLOS 2	02400 HELLIN	03 02 2006 013207601	0306 0306	87,11
0611 07	021012651066	AUSTRACILDA ORDOÑEZ MELI	VIRGEN ESPERANZA	02409 NAVA CAMPAÑA	03 02 2006 013208510	0306 0306	9,19
0611 07	021012651874	CALVA TROYA CARLOS ANTON	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2006 013208712	0306 0306	87,11
0611 07	021012736043	BLANCO QUINTANA YKELI JO	MANUEL DIAZ CANO	02400 HELLIN	03 02 2006 013209419	0306 0306	87,11
0611 07	021012736548	PEREZ QUINTERO HENRY JOS	MANUEL DIAZ CANO	02400 HELLIN	03 02 2006 013209520	0306 0306	87,11
0611 07	021012827585	JUAREZ HURTADO CRISTIAN	CRUZ DE LA LANGOS	02400 HELLIN	03 02 2006 013210126	0306 0306	87,11
0611 07	021012876590	DURAN ARAUZ SILVIA	ROCHE 42	02400 HELLIN	03 02 2006 013210429	0306 0306	87,11
0611 07	021012888112	FAYAD VACA PABLO	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2006 013210530	0306 0306	72,59
0611 07	021012916101	SOLIZ OLIVERA DOLLY	MILAGROS 16	02400 HELLIN	03 02 2006 013210631	0306 0306	87,11
0611 07	021012917313	ZABALA GUZMAN CLOVIS	BERNALES 8	02400 HELLIN	03 02 2006 013210732	0306 0306	87,11
0611 07	021012937723	CLAROS DIAZ ANACLETO	BERNALES 8	02400 HELLIN	03 02 2006 013211237	0306 0306	7,92
0611 07	021013348254	KALTOUM — HAMDANI	REY DON PELAYO 13	02630 RODA LA	03 02 2006 013280955	0306 0306	87,11
0611 07	021013476374	KEITA — LAMINE	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 02 2006 013282066	0306 0306	87,11
0611 07	021013560442	CHIRIAC — OVIDIU	PZ. FELIX MARIA SAMAN	02006 ALBACETE	03 02 2006 013282571	0306 0306	87,11
0611 07	021013840328	SYLLA — BAKARY	MARQUES DE SANTIL.	02006 ALBACETE	03 02 2006 013284692	0306 0306	87,11
0611 07	021014238735	VESA — GRIGORE	PUERTA DE LA VILL.	02630 RODA LA	03 02 2006 013289039	0306 0306	7,92
0611 07	021014256923	BOUCENA — YOUCEF	BEATERIO 15	02270 VILLAMALEA	03 02 2006 013153643	0306 0306	87,11
0611 07	021014325227	QUISHPE MENA LUIS ISAIAS	VIRGEN DE LA ESPE	02409 NAVA CAMPAÑA	03 02 2006 014156480	0306 0306	87,11
0611 07	021014362209	BARBOUCHA — HANIFA	REY DON PELAYO 13	02630 RODA LA	03 02 2006 013291463	0306 0306	75,49
0611 07	021014382013	NEAGOE — FLORICA	PERIER 17	02400 HELLIN	03 02 2006 014157995	0306 0306	43,55
0611 07	021014394743	HUDREA — MIHAI	BATAN 62	02210 ALCALA DEL J.	03 02 2006 013155562	0306 0306	87,11
0611 07	021014452135	DJOULDE BEIDARI — HASS	CRUZ NORTE 8	02006 ALBACETE	03 02 2006 013293887	0306 0306	87,11
0611 07	021014727169	BENMENSSOUR — MOHAMMED	REY DON PELAYO 13	02630 RODA LA	03 02 2006 013299345	0306 0306	14,52
0611 07	021014727270	BENOUDA — EL MILOUD	REY DON PELAYO 13	02630 RODA LA	03 02 2006 013299446	0306 0306	14,52
0611 07	021014831142	CURCA — MARIUS GIGEL	CHAVARCO 10	02600 VILLARROBLED.	03 02 2006 013300658	0306 0306	87,11
0611 07	021015158922	BARBU — NICULINA	MAYOR, MINGOGIL-	02400 HELLIN	03 02 2006 013229728	0306 0306	87,11
0611 07	021015388284	PULLAGUARI MENDOZA MAIRA	VIRGEN DE LA ESP.	02409 NAVA CAMPAÑA	03 02 2006 013232960	0306 0306	23,23
0611 07	030040500766	JIMENEZ NIETO MANUEL	ALAMEDA CENTRAL 4	02409 CAÑADA DE AG.	03 02 2006 013233162	0306 0306	87,11
0611 07	041014514747	BIDANE — MOHAMMED	CAMINO 26	02400 HELLIN	03 02 2006 013234980	0306 0306	87,11
0611 07	041016509513	EL HATAR — MOHAMED	ARTEMIO PRECIOSO	02400 HELLIN	03 02 2006 014169315	0306 0306	87,11
0611 07	041024902639	MRIMOU — EL HADDI	RIBERA 9	02400 HELLIN	03 02 2006 013236495	0306 0306	87,11
0611 07	081151740882	AFRIH — BOUSSELHAM	RIBERA 9	02400 HELLIN	03 02 2006 013237610	0306 0306	87,11
0611 07	121010980377	KORARI — BRAHIM	HERMANOS GIMENEZ	02004 ALBACETE	03 02 2006 013311570	0306 0306	84,20
0611 07	161006215488	KADRI — ABDELLAH	PADRE ROMANO 25	02005 ALBACETE	03 02 2006 013314196	0306 0306	87,11
0611 07	231037690155	CURT — COSTEL	CRUZ NORTE 2	02001 ALBACETE	03 02 2006 015519837	0306 0306	87,11
0611 07	261007813602	CHAJARI — NOUREDDINE	CONCEJAL ANTOLIN	02006 ALBACETE	03 02 2006 013316523	0306 0306	87,11
0611 07	281129517244	GARCIA GONZAGA ROSA ELEN.	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2006 013240337	0306 0306	29,04
0611 07	281148427594	GARCIA GONZAGA CARLOS VI.	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2006 013240640	0306 0306	17,42
0611 07	281163547773	FERNANDEZ LOZA VICENTE C.	RAMON DE CAMPOAMO.	02400 HELLIN	03 02 2006 013241145	0306 0306	87,11
0611 07	281214331014	ROCA JUSTINIANO WILLIAN	NARANJOS 4	02400 HELLIN	03 02 2006 013242054	0306 0306	87,11
0611 07	281233229543	TRAORE — OUSMANE	BURGOS 23	02002 ALBACETE	03 02 2006 013318139	0306 0306	87,11
0611 07	300076643284	BLAYA OLLER MARIA ANGELE.	GRAN VIA (EDIF.SA.	02400 HELLIN	03 02 2006 013242963	0306 0306	49,36
0611 07	301034351724	CUENCA CUENCA CARLOS DAN.	AV. LIBERTAD 24	02400 HELLIN	03 02 2006 013245084	0306 0306	87,11
0611 07	301035852901	SAMHI — ABDELKADER	RAMON DE CAMPOAMO.	02400 HELLIN	03 02 2006 013245387	0306 0306	87,11
0611 07	301041222354	CRESPIN MEJIA JACQUELINE	GRAN VIA 37	02400 HELLIN	03 02 2006 013245690	0306 0306	87,11
REGIMEN 07.– REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA							
0721 07	021014248839	REQUENA LOZANO JOSEFA	CEMENTERIO 48	02600 VILLARROBLED.	03 02 2006 013289645	0306 0306	224,87
REGIMEN 12.– REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1211 10	02104051753	TUREGANO MARTINEZ DIEGO	SANTIAGO 8	02600 VILLARROBLED.	03 02 2006 013123735	0306 0306	166,63
1211 10	02104081156	SANCHEZ FLORES LUIS JUAN	TEODORO CAMINO 24	02002 ALBACETE	03 02 2006 013112924	0306 0306	166,63
1211 10	02104157140	SALAS SAUCEDO IVER	SEGOVIA 6	02002 ALBACETE	03 02 2006 013113732	0206 0206	33,32
1221 07	021012813340	DEL MORAL DE BAHAR EGNY	FRANCISCO PIZARRO	02004 ALBACETE	03 02 2006 013108678	0306 0306	166,63
1221 07	021013047251	ROLLANO FIDEL FLAVIA LOR.	CRUZ NORTE 14	02001 ALBACETE	03 02 2006 013108981	0306 0306	166,63
1221 07	451015574696	PEREYRA — ANGELA GENOV.	BLASCO IBAÑEZ 52	02004 ALBACETE	03 02 2006 013109991	0306 0306	166,63

Albacete, 4 de diciembre de 2006.–El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Martín Luque. •25.895•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01

EDICTOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al

interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, nº 27 de Albacete, Telf. 967.598785 - fax 967.598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nombre/razón social; dirección; C.P./localidad; expediente aplazamiento procedimiento

Daily Post Albacete, S.L.; Calderón de la Barca, 8 02002/Albacete; 02010600263768 02/01/128/06 denegación Aplazam.

Albacete a 28 de noviembre de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •25.039•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Mateo Molina María Juana por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 13 de 11 de 2006 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de diciembre de 2006 a las 11:00 horas, en la Avda. de España, 27, planta 2ª derecha de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.– Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.– Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.– Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.– Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14:00 horas del día 19 de diciembre de 2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.– Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.– Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.– El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido , dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.– La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.– Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.– Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este

caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiere constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.– Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.– Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.– En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Interesados pueden consultar en la página de internet, http:www.seg-social.es

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (*B.O.E.* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Albacete a 15 de noviembre de 2006.–El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Francisco Jiménez Muñoz.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan

Deudor: Mateo Molina María Juana

Finca número: 01

Datos finca urbana:

Descripción finca: Local y vivienda en Tinajeros, Ctra. Albacete a Valdeganga.

Tipo vía: Ctra. Nombre vía: Albacete a Valdeganga. Nº vía; bis nº vía: Escalera: Piso: Puerta: Cód. Post.: Cód. Mun.:

Datos registro:

Nº Reg.: 03. Nº tomo: 1.999. Nº libro: 0221. Nº folio: 0205. Nº finca: 01.806.

Importe de tasación: 316.313,87

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja Rural carga: Hipoteca importe: 144.612,91

Tipo de subasta: 171.700,96

Descripción ampliada:

Urbana: 100% del pleno dominio con carácter ganancial por título de adjudicación por disolución de comunidad, de la finca sita en Tinajeros (Albacete), Carretera de Albacete a Valdeganga, s/n. Superficie del terreno 13.290 m^2, dentro de cuyo perímetro existe una edificación a dos plantas con un total de 810 m^2 construidos, destinada la planta baja a restaurante y la alta a vivienda unifamiliar. Sección 1.

Albacete a 15 de noviembre de 2006.–El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Francisco Jiménez Muñoz.

•25.040•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Nº Expte.: 02 01 98 00026886.

N./Razón social: Martínez Doctor José David.

Domicilio: Calle Angel, 36 3 A, Localidad: 02002 Albacete.

DNI/CIF/NIF: 44384977 Z.

Nº documento: 02 03 501 06 003923384.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 44384977Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio; período; régimen

02 97 010700582 07 1996/12 1996 0521

02 97 011559034 01 1997/05 1997 0521

02 99 012261129 01 1999/06 1999 0521

02 98 011682988 04 1998/06 1998 0521

02 00 010879630 04 1999/10 1999 0521

02 99 010481985 01 1998/03 1998 0521

Importe de la deuda: Principal; recargo; intereses; costas Dev.; costas e Int. Presup.; total

4.207,67; 1.472,68; 0,00; 0,00; 990,00; 6.580,35.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (*B.O.E.* del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o por sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: Si

la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Albacete a 16 de octubre de 2006.–El Recaudador Ejecutivo.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Martínez Doctor José David.

Finca número 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: 50% de P. dominio con C. privativo. Edificio Victoria.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Goleta. Nº vía: Bis-nº vía: Escalera: Piso: 4. Puerta: 8. Cód.-Post.: 03181. Cód.-Mun.: 31330.

Datos del Registro:

Nº Registro: 03. Nº tomo: 1.713. Nº libro: 0613. Nº folio: 0058. Nº finca: 35.546.

Finca número: 02.

Datos finca urbana:

Descripción finca: 50% de P. dominio con C. ganancial. Edificio Victoria.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Goleta. Nº vía: Bis-nº vía: Escalera: Piso: 4. Puerta: 8. Cód.-Post.: 03181. Cód.-Mun.: 31330.

Datos del Registro:

Nº Registro: 03. Nº tomo: 2.889. Nº libro: 0229. Nº folio: 0123. Nº finca: 35.546.

Finca número: 03.

Datos finca urbana:

Descripción finca: 25% de P. dominio con C. privativo. Edificio Cristina I.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: San Pascual. Nº vía: 220. Bis-nº vía: Escalera: Piso: 4. Puerta: F. Cód.-Post.: 03181. Cód.-Mun.: 31330.

Datos del Registro:

Nº Registro: 03. Nº tomo: 1.874. Nº libro: 0760. Nº folio: 0154. Nº finca: 50.902.

Albacete a 16 de octubre de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, P.D. La Funcionaria, Herminia Alcantud Sáez.

•25.894•

Nº Expte.: 02 03 05 00099617.

N./Razón social: Pacheco García Félix.

Domicilio: Calle Luis Vives, 8 2 H. Localidad: 02006 Albacete.

DNI/CIF/NIF: 007546941 C.

Nº documento: 02 03 504 06 002534062.

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 007546941 C y con domicilio en calle Luis Vives, 8 2 H, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Elche nº 1, garantizando la suma total de 2.558,23 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indica:

Libro; tomo; folio; finca número; anotación letra

0981; 1.372; 0215; 41.427; A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

02 05 012054332 01 2005/01 2005 0521

02 05 012213370 02 2005/02 2005 0521

02 05 012526602 03 2005/03 2005 0521

02 05 013309975 04 2005/04 2005 0521

Importe de la deuda: Principal; recargo; intereses; costas Dev.; costas e Int. Presup.; total

918,32; 183,68; 60,78; 298,26; 990,00; 1.461,04.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.461,04 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.019,27 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Albacete a 28 de junio de 2006.–El Recaudador Ejecutivo.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Pacheco García Félix.

Finca número 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: 100% con C. privativo de vivienda en Elche de 90 m^2 Const.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Pascual Sempere Mogica. Nº vía: 20. Bis-Nº vía: Escalera: Piso: 3. Puerta: D. Cód.-Post.: Cód-Mun.: 03165.

Datos del Registro:

Nº Registro: 01. Nº tomo: 1.372. Nº libro: 0981. Nº folio: 0215. Nº finca: 41.427.

Albacete a 28 de junio de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, P.D. La Funcionaria, Herminia Alcantud Sáez.

•25.893•

ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Número expediente: 02 03 04 00097465.
Nombre/razón social: Gallego Jiménez Luis Angel.
Número documento: 02 03 404 06 004496088.

Anuncio de subasta de bienes muebles
(TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Gallego Jiménez Luis Angel por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 17 de noviembre de 2006 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de diciembre de 2006, a las 10:30 horas, en Av. De España 27, 2 Dch., Albacete.

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.– Que los bienes embargos a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.– Los bienes se encuentran en poder del depositario don Luis Angel Gallego Jiménez y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Av. Libertad, 7, Ossa de Montiel previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 20 de diciembre de 2006 hasta el día 26 de diciembre de 2006, en horario de 9 a 17 horas.

3.– Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.– Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.– Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del 26-12-2006.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el numero de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta

6.– Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.– Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.– El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.– La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.– Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.– Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituído, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.– Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluídos los fiscales y registrales, será siempre a cargo del adjudicatario.

13.– Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.– En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Los interesados pueden consultar en: www.seg.-social.es

Relación adjunta de bienes que se subastan

– El deudor: Gallego Jiménez Luis Angel.

Número de lote: 1

Bien: Cafetera Ind. Gagia de 2 brazos. Núm. Obj.: 1 Valor de tasación: 300,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 300,00

Bien: Lavavajillas Ind. Indesit. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 400,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 400,00

Bien: Máq. Registradora Olivetti. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 40,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 40,00

Bien: Mesas de madera cuadradas. Núm. Obj.: 7. Valor de tasación: 140,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 140,00

Bien: Mesa de madera redonda. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 20,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 20,00

Bien: Sillas de madera tipo rústico. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 40500. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 405,00

Bien: Mesas redondas de plástico. Núm. Obj.: 2. Valor de tasación: 30,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 30,00

Bien: Sillas de plástico. Núm. Obj.: 8. Valor de tasación: 80,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 80,00

Bien: Televisor Grunding 28 pulgadas. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 50,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 50,00

Bien: Televisor Philis 28 pulgadas. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 50,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 50,00

Bien: Apar. Aire Acond. Taridan tipo techo. Núm. Obj.: 2. Valor de tasación: 400,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 400,00

Bien: Cocina Ind. 2 fuegos. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 400,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 400,00

Bien: Horno sin marca ni Mod. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 120,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 120,00

Bien: Plancha no consta Mod. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 90,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 90,00

Bien: Freidora no consta de 4 litros. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 40,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 40,00

– Valor lote: 2565,00 euros.

En Albacete a 17 de noviembre de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gomez Moya.

•25.890•

Número expediente: 02 03 05 00127952.

Nombre/razón social: Toae Vasculantes y Carroc., S.L.

Número documento: 02 03 404 06 004494977.

Anuncio de subasta de bienes muebles

(TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Toae Vasculantes y Carrocerías, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 17 de noviembre de 2006 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de diciembre de 2006, a las 10:00 horas, en Av. de España 27-2º Dch. Albacete.

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.– Que los bienes embargos a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.– Los bienes se encuentran en poder del depositario don Emilio Niño Morcillo y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en P.I. Campollano, calle b 56, Albacete previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 20 de diciembre de 2006 hasta el día 26 de diciembre de 2006, en horario de 9 a 13 horas.

3.– Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.– Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.– Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del 26-12-2006.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el numero de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación

con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta

6.– Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.– Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.– El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.– La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.– Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.– Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituído, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.– Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluídos los fiscales y registrales, será siempre a cargo del adjudicatario.

13.– Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.– En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Los interesados pueden consultar en: www.seg.-social.es

Relación adjunta de bienes que se subastan

– El Deudor: Toae Vasculantes y Carrocerías,S.L.

Número de lote: 1.

Bien: Soldadura eléctrica KD CLC259. Núm. Obj.:3 Valor de tasación: 1.350,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 1.350,00

Bien: Soldadura Eléc. Aguila. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 450,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 450,00

Bien: Soldadura Eléct. Oxiacetilenica. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 450,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 450,00

Bien: Equipo soldadura de hielo. Núm. Obj.: 3. Valor de tasación: 1.350,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 1.350,00

Bien: Piedra esmeril. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 72,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 72,00

Bien: Pistola pasta dura. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 27,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 27,00

Bien: Taladro vertical. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 324,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 324,00

Bien: Radiales 1600 watios. Núm. Obj.: 2. Valor de tasación: 72,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 72,00

Bien: Banco de trabajo. Núm. Obj.: 3. Valor de tasación: 720,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 720,00

Bien: Compresor aire comba 5,5 CV. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 405,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 405,00

Bien: Prensa Alkargo. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 900,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 900,00

Bien: Cortadora 3 CV. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 198,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 198,00

Bien: Cortadora Cutting 7,5 CV. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 630,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 630,00

Bien: Gato hidráulico 1500 KG. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 108,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 108,00

Bien: Herramientas varias. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 360,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 360,00

– Valor lote: 7.416,00 euros.

En Albacete a 17 de noviembre de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gomez Moya. •25.891•

Número expediente: 02 03 05 00006960.

Nombre/razón social: Albagrana, S.L.

Número documento: 02 03 404 06 004595819.

Anuncio de subasta de bienes muebles

(TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Albagrana, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 17 de noviembre de 2006 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de diciembre de 2006, a las 12:30 horas, en Av. de España 27-2º Dch. Albacete

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la

venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.– Que los bienes embargos a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.– Los bienes se encuentran en poder del depositario don José Luis Gilbert García y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Avda. Primero de Mayo (Pryca), Albacete previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 20 de diciembre de 2006 hasta el día 26 de diciembre de 2006, en horario de 9 a 14 horas.

3.– Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.– Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.– Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del 26-12-2006.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el numero de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta

6.– Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.– Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.– El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.– La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.– Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.– Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.– Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, será siempre a cargo del adjudicatario.

13.– Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.– En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Los interesados pueden consultar en: www.seg.-social.es

Relación adjunta de bienes que se subastan

– El deudor: Albagrana, S.L.

Número de lote: 1.

Bien: Cocina Ind. Compuesta: Planc. Elec. 3 fuegos, Freid. Eléc. 1 cuerpo. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 510,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 510,00

Bien: Cámara Frig. 2 m. x 2 m. y bajo de tres puertas. Núm. Obj.: 2. Valor de tasación: 1.260,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 1.260,00

Bien: Caja registradora Samsung. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 216,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 216,00

Bien: Máquina hacer hielo Star. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 270,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 270,00

Bien: Máq. zumo Zumex. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 217,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 217,00

Bien: Cafetera tres brazos Faema. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 810,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 810,00

Bien: Horno microondas Panasonic. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 54,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 54,00

Bien: Cont. Leche concentrada. Núm. Obj.: 1. Valor de

tasación: 24,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 24,00

Bien: Cont. Leche natural. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 24,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 24,00

Bien: Vitrina Expos. Suelo. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 760,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 760,00

Bien: Vitrina Expos. Sobremesa. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 760,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 760,00

Bien: Botellero 3m.,6 puertas. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 375,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 375,00

Bien: Vitr. Expos. tapas sobre mostrador. Núm. Obj.: 2. Valor de tasación: 504,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 504,00

Bien: Televisión 25 pulgadas Saba. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 105,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 105,00

Bien: Televisión 25 pulgadas Elbe. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 127,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 127,00

Bien: Mesa metal cocina 1,5 x 1,5 m. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 198,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 198,00

Bien: Taburetes de barra. Núm. Obj.: 9. Valor de tasación: 108,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 108,00

Bien: Mesas Plast. Terraza. Núm. Obj.: 8. Valor de tasación: 144,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 144,00

Bien: Sillas terraza. Núm. Obj.: 32. Valor de tasación: 384,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 384,00

Bien: Mesas madera salón. Núm. Obj.: 7. Valor de tasación: 182,00. Carga preferente: 0,00. Valor bien: 182,00.

– Valor lote: 7.032,00 euros.

En Albacete a 27 de noviembre de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gomez Moya. •25.892•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Núm. Acta	*Empresa*	*Localidad*	*Importe euros*
322/06	Merendero Santuario de Belén, C.B.	Almansa	300,52

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser entablado el mismo, se procederá a la ejecución del acto de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del R.D. 928/98 de 14 de mayo.

Albacete, 27 de noviembre de 2006.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •25.234•

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Núm. Acta	*Empresa*	*Localidad*	*Importe euros*
322/06	Controladores Albacete, S.L.	Albacete	3.005,07

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia (exclusivamente empresas) de que de no ser entablado el mismo, habrán de abonar la sanción impuesta dentro del plazo de interposición del recurso, mediante ingreso de su importe en la cuenta restringida de «Sanciones Laborales-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Tesoro Público», en las oficinas del BBV, Argentaria o BBVA, presentando el impreso de pago que a tal fin le será facilitado en esta Inspección Provincial, ya que en caso contrario se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 27 de noviembre de 2006.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •25.641•

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) de los recursos dictados en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Núm. Acta	*Empresa/Trabajador*	*Localidad*	*Importe*
106/06	Jorni Rodilla, S.L.	Albacete	3.005,07

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses contados a partir del día de la notificación, procediendo no obstante la inmediata ejecución del acto a que se contrae de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del R.D. 928/98 de 14 de mayo, salvo que se acredite acuerdo del mismo por el que se acceda a la suspension del acto impugnado.

Albacete, 27 de noviembre de 2006.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •25.642•

• *ADMINISTRACIÓN LOCAL*

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Intervención

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Diputación Provincial de Albacete, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, y procedimiento se especifican al final.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de lunes a viernes de 9 h. a 14 h., excepto festivos, en el Servicio de Secretaría Técnica en Intervención de esta Diputación Provincial (Paseo de la Libertad, 5, 02001 Albacete, planta 1ª), para ser notificados del texto íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

C.I.F.	*Interesado*	*Domicilio/Localidad*	*Procedimiento*
G91248021	Alhemasa, S.L. y Mondisa, S.A. U.T.E.	N.R. Becquer, Edificio. Las Rimas 41009 Sevilla	Varias certificaciones de obras referidas al P.O.L.

Albacete, 29 de noviembre de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •25.935•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Gerencia

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de este Organismo Autónomo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre del presente año, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3/1 SC-CE por suplemento de créditos y crédito extraordinario al presupuesto de 2006 por un importe total de 97.205,68 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Base 4ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Organismo Autónomo para el año 2006, a continuación se publica el resumen por capítulos de la citada modificación de créditos:

Presupuesto del Organismo Autónomo para 2006
Expediente de modificación de créditos nº 3/1 SC-CE
Por suplemento de crédito y crédito extraordinario

Resumen por capítulos

Aumento en gastos

Suplementos de crédito	*Importe*
Capítulo 3. Gastos financieros	90.000,00
Total suplementos crédito	90.000,00

Crédito extraordinario	*Importe*
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7.205,68
Total crédito extraordinario	7.205,68
Total aumento en gastos	97.205,68
Recursos utilizados	
Mayores ingresos	
Capítulo 5. Intereses entidades financieras	71.487,32
Total mayores ingresos	71.487,32

Remanente de Tesorería	*Importe*
Remanente de Tesorería a 15 de noviembre de 2006: 25.718,36 euros.	
Total remanente utilizado en este expediente	25.718,36
Total recursos utilizados	97.205,68

Albacete a 5 de diciembre de 2006.–El Presidente del Organismo, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•25.902•

Zona 8.ª de Villarrobledo

ANUNCIO

Celebrada la subasta de los bienes del deudor al Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo, don Antonio Díaz Solana, con N.I.F. 04938401-W, el día de 27 de noviembre de 2006, en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de adjudicación por Gestión Directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el de la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la mesa de la subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la Zona 8 de este Organismo, sita en calle San Antón, 5 bajo, de Villarrobledo. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la gestión directa.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el tramite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la mesa podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación por gestión directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de adjudicación directa y precio mínimo de adjudicación de los mismos:

– Rústica: Secano en Villarrobledo, partida de «Merendaderos». Ocupa una superficie de terreno de cuatro hectáreas, veinte áreas y treinta centiáreas. Linda: Norte, Camino de Villarrobledo a «Merendaderos»; Sur, camino de Villarrobledo a El Garbo; Este, nariz que forman los caminos de Merendaderos y El Garbo y Oeste, María Díaz Solana.

– Datos de inscripción: Tomo 843, libro 294, folio 223, finca número 29.115.

– Precio mínimo: 12.714,08 euros.

Villarrobledo, 29 de noviembre de 2006.–El Jefe de Zona, Luis Gómez Moreno. •25.426•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN CONTRACTUAL

Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en Albacete y pedanías (Exp. 87/06)

En cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de noviembre de 2006, se hace público por el presente Anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto, mediante concurso.

2.– Clase de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad concesión

3.– Objeto del contrato: Gestión por la modalidad de concesión de la prestación del servicio publico de ayuda a domicilio en Albacete y sus pedanías.

4.– Presupuesto: El presupuesto base de licitación que constituye el precio anual tipo a la baja por la prestación del servicio, asciende a 1.309.445 euros/año (I.V.A. incluido).

5.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n

c) Localidad y código postal: Albacete 02071.

d) Teléfono: 967 596 135.

e) Telefax: 967 596 182.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

6.– Garantía provisional: 26.188,90 euros.

7.– Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

La solvencia económica y financiera se deberá acreditar por los siguientes medios:

– Informe de Instituciones Financieras [artículo 16.1.a) del TRLCAP].

– Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. [artículo 16.1.c) del TRLCAP].

La solvencia técnica se deberá acreditar por los siguientes medios:

– Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato [artículo 19.a) del TRLCAP].

– Relación de los principales servicios relacionados con el objeto del contrato, realizados en los últimos 3 años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos [artículo 19.b) del TRLCAP].

– Una declaración de las medidas adoptadas por el empresario para controlar la calidad, así como de los medios estudio y de investigación de que dispongan [artículo 19.f) del TRLCAP].

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el Servicio de Contratación y Compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, (02071) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.– Apertura de plicas: Tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación, a las 9:30 horas del décimo día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a este solo efecto el sábado.

10.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Albacete, 23 de noviembre de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell •25.469•

ORDENANZAS FISCALES

Se hace público para general conocimiento y demás efectos que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 28 de septiembre de 2006, con efectos desde 1 de enero de 2007, examinadas las reclamaciones presentadas contra el mismo y una vez resueltas, en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre ha sido aprobada la redacción definitiva de las siguientes Ordenanzas fiscales en los términos contenidos en el texto anexo:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de aguas potables a domicilio
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de saneamiento

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

A continuación se publican las variaciones efectuadas.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica (desde 1-1-2007).

Artículo 1.

1.– De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los siguientes términos:

1.1.– tipo de gravamen de los bienes de naturaleza urbana. 0,50%

1.2.– tipo de gravamen de los bienes de naturaleza rústica. 0,718%

Artículo 4.

El Ayuntamiento emitirá los recibos y liquidaciones tributarias a nombre del titular del derecho constitutivo del hecho imponible.

Si, como consecuencia de la información facilitada por la Dirección General del Catastro, se conociera más de un titular, ello no implicará la división de la cuota.

No obstante, cuando un bien inmueble o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares se podrá solicitar la división de la cuota tributaria, siendo indispensable aportar los datos personales y domicilios del resto de los obligados al pago, así como los documentos públicos acreditativos de la proporción en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble.

Los datos se incorporarán en el padrón del impuesto del ejercicio inmediatamente posterior a aquel en que se solicite la división, una vez aceptada ésta y se mantendrán en los sucesivos mientras no se solicite la modificación.

En ningún caso procederá la división de la cuota del tributo en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales.

No está prevista la división de la deuda en las liquidaciones de ingreso directo emitidas por este Ayuntamiento.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (desde 1-1-2007).

Artículo 6.– Cuadro de cuotas.

1.– El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículos.

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 21,52 €

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 58,11 €

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 122,66 €

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 152,79 €

De 20 caballos fiscales en adelante: 190,96 €

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 142,03 €

De 21 a 50 plazas: 202,28 €

De más de 50 plazas: 252,85 €

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 72,09 €

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 142,03 €

De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 202,28 €

De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 252,85 €

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 30,13 €

De 16 a 25 caballos fiscales: 47,35 €

De más de 25 caballos fiscales: 142,03 €

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 30,13 €

De 1.000 a 2.999 de carga útil: 47,35 €

De más de 2.999 kg. de carga útil: 142,03 €

F) Otros vehículos:

Ciclomotores: 7,54 €

Motocicletas hasta 125 c.c.: 7,54 €

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 12,91 €

Motocicletas de más 250 hasta 500 c.c.: 25,83 €

Motocicletas de más 500 hasta 1.000 c.c.: 51,64 €

Motocicletas de más 1.000 c.c.: 103,29 €

Las cuotas anteriores son las resultantes de aplicar el coeficiente de incremento del 1,705 al cuadro de cuotas actualmente vigente, cuya última actualización ha sido efectuada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 12.– Bonificaciones.

3.– Este beneficio fiscal es de carácter rogado, surtiendo efectos a partir del devengo siguiente a aquél en que se produzca la solicitud.

Los interesados deben aportar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

– Acreditación de cumplir el requisito fijado en el punto 1.

– Acreditación de estar afiliado a alguna Entidad de tipo cultural o recreativo relacionada con el mundo del motor.

Artículo 13.– Exenciones.

1.– Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.– Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento.

Las exenciones a que se refiere los apartados e) y g), surtirán efectos en el siguiente devengo al de su solicitud, excepto en los casos de primera matriculación del vehículo, altas por rehabilitación y altas tras baja temporal, cuyos efectos serán en el primer devengo, siempre que la solicitud se formule con anterioridad a la oportuna declaración-liquidación.

3.– Los documentos que deberán acompañar a la solicitud para poder beneficiarse de las exenciones rogadas serán los siguientes:

- Fotocopia del permiso de circulación en el caso que el vehículo ya figure matriculado.

- Fotocopia del Certificado de características técnicas.

3.1.– En el caso del apartado e):

- Fotocopia del DNI/NIE.

- Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente.

- Declaración de no ser titular de otro vehículo que tenga concedida esta exención, y en la que se haga constar que el vehículo es para uso exclusivo del discapacitado.

3.2.– En el caso del apartado g):

- Fotocopia del DNI/NIE/CIF.

- Fotocopia de la cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre de quien deba figurar como sujeto pasivo».

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas. (Desde 1-1-2007).

Artículo 1.

1. Al amparo del artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece sobre las cuotas modificadas por aplicación del coeficiente de ponderación, una escala de coeficientes que ponderen la situación física del local dentro de este término municipal, atendiendo a la categoría de la calle donde radique, de conformidad con el detalle siguiente:

Categoría fiscal de las vías públicas coeficiente aplicable (según callejero aparte)

Primera: 2,46

Segunda: 1,94

Tercera: 1,34

Cuarta: 1,11

Quinta: 0,74

Asignación de categoría a calles de nueva creación, cambio de denominación e inclusión en el callejero de las vías públicas de este municipio a efectos del impuesto sobre actividades económicas.

Nombre de la calle: Categoría

1.– Avda. Olimpia (Prolong. Avda. España): 3ª

2.– C/ Maratón (Prolong. Avda. España): 3ª

3.– C/ Tenista Lili Alvarez (Prolong. Avda. España): 3ª

4.– C/ Aviadora Pepa Colomer (Prolong. Avda. España): 3ª

5.– Travesía de la Igualdad Avda. de la Mancha): 5ª

6.– Paseo de la Innovación (Zona Campus): 3ª

7.– C/ Investigación de la (Zona Campus): 3ª

8.– C/ Municipio de Molinicos (Zona ITAP): 5ª

9.– C/ María de Zayas (Zona ITAP): 5ª

10.– C/ Hermana María de la (Antes C/ Amargura): 5ª

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (desde 1-1-2007).

Artículo 1.– Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización , dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

Artículo 3.– Base imponible, cuota y devengo.

2. La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible, el tipo de gravamen, según el siguiente detalle:

A) Obras mayores:

1.– Para obras de nueva planta: 4,00%

2.– Obras realizadas en los Polígonos Industriales Campollano, Romica y Parque Tecnológico de Albacete: 1,00%

B) Obras menores:

1.– En el suelo urbano: 4,00%

2.– En pedanías: 4,00%

3.– En el resto del término, y zona industrial: 4,00%

C) Obras en el Cementerio:

1.– Construcción de panteones: El 4,00%

2.– Construcción de mausoleos: El 4,00%

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ANEXO

Cuadro de índices y módulos actualizados para 2007, aplicables a efectos del cálculo de la base imponible provisional a efectos del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (presupuesto de referencia).

- Módulo básico de ejecución material: 380,68 €/m^2
- Vivienda en manzana cerrada: 380,44 €/m^2
- Vivienda en bloque abierto: 399,70 €/m^2
- Vivienda unifamiliar
- En hilera o manzana cerrada: 437,78 €/m^2
- Aislada o pareada: 475,85 €/m^2
- Locales comerciales en bruto: 201,75 €/m^2
- Garajes en Edif. Viv. Colectiva: 201,75 €/m^2
- Trastero en Edif. Viv. Colectiva: 201,75 €/m^2
- Oficinas
- Unido a viviendas: 494,88 €/m^2
- Edificio exclusivo: 571,02 €/m^2
- Unido a industrias: 380,68 €/m^2
- Naves industriales: 228,41 €/m^2
- Naves agrícolas: 183,55 €/m^2
- Cualquier otra topología o uso no contemplada se asimilará a una de estas y en caso de no ser posible su asimilación se calculará conforme al R.D. 1.020/93 y sus cuadro de coeficientes y el modulo de la construcción de 380,68 €/m^2.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de aguas potables a domicilio (desde 1-1-2007).

Artículo 1.–

El Excmo. Ayuntamiento de Albacete, y en su representación Aguas de Albacete, S.A., concesionaria del Servicio Municipal de Agua, presta al vecindario de la ciudad y pedanías el servicio público de suministro de agua potable a domicilio y consecuentemente cobrará al amparo de la normativa hoy vigente (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) la correspondiente tasa; no se concederán exenciones de ninguna clase. Este servicio público es de recepción y uso obligatorio, reconocido desde la Ordenanza fiscal del año 1936.

Artículo 4.– Sujeto pasivo.

Serán las personas naturales o jurídicas titulares de la concesión y quienes se beneficien del servicio público de agua potable.

Artículo 5.– Base de gravamen.

1.– La constituye el volumen de agua consumida y registrada por el contador más la correspondiente cuota de servicio que se determinará en base al calibre del contador.

Las tarifas serán aprobadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u organismo a quien competa en tanto en cuanto se trate de precios controlados.

Cuando por causa imputable al usuario hayan transcurrido dos trimestres sin haberse obtenido la lectura del contador, se le requerirá por escrito para que en plazo de 10 días facilite la lectura, con advertencia de que de no hacerlo, se iniciarán las actuaciones para proceder a la suspensión del servicio, mediante el corte del suministro, y si procediese, a la aplicación de la correspondiente sanción.

Cuando no haya sido posible la lectura del contador, o este se encontrase averiado o se hubiera retirado para su reparación, se girará como consumo del trimestre el del mismo período del año anterior, y si no existiese este dato, se girará el consumo medio proporcional de los cuatro últimos períodos.

Tarifas:

A) Cuota de Servicio

	Clientes Domésticos €/mes	*Clientes no Domésticos €/mes*	*Bocas de incendio €/mes*
Contadores de 13 mm.	2,20	3,75	7,50
Contadores de 15 mm.	2,20	3,75	7,50
Contadores de 20 mm.	4,40	7,50	7,50
Contadores de 25 mm.	9,90	16,88	7,50
Contadores de 30 mm.	13,20	22,50	7,50
Contadores de 40 mm.	22,00	37,50	15,00
Contadores de 50 mm.	33,00	56,25	15,00
Contadores de 65 mm.	55,00	93,75	15,00
Contadores de 80 mm.	83,60	142,50	15,00
Contadores de 100 mm.	132,00	225,00	30,00
Contadores de 150 mm.	297,00	506,25	30,00

B) Cuota de Consumo

	Clientes Domésticos €/m³
De 0 a 5 m³/mes	0,2751
Más de 5 a 10 m³/mes	0,4774
Más de 10 a 15 m³/mes	0,7978
Más de 15 m³/mes	1,1842

	Clientes no Doméstic. €/mes
De 0 a 10 m³/mes	0,3519
Más de 10 m³/mes	0,6560

A estas cantidades se les aplicará el impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

La cuota fija de servicio se devengará el primer día del trimestre natural.

Adicionalmente a las tarifas fijadas en el apartado, B), se aplicará una tarifa adicional de 0,046952 €/m³ facturado, en concepto de amortización de la inversión en infraestructuras, que ha sido necesaria para la traída de aguas del Júcar. A esta cantidad se le aplicará el impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

2.– Deducciones en tarifa:

* Para los clientes que no disfrutan del agua del trasvase Tajo-Segura, se le aplicará una deducción del 56% a la cuota de consumo de agua potable.

* A los clientes que dispongan de pensión mínima de viudedad o pensión mínima de jubilación se les aplicará una deducción del 50% de la cuota de servicio de agua potable.

*Para las familias numerosas (+ de 3 hijos) se les aplicará una deducción del 50% de la cuota de consumo.

2.1. Para poder acogerse a este sistema de aplicación de la tarifa será imprescindible presentar la solicitud en Aguas de Albacete, S.A., c/ Isabel La Católica nº 4, adjuntando la siguiente documentación:

Tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales.

Documentación acreditativa de percibir una pensión mínima de viudedad o jubilación, o bien fotocopia del título de familia numerosa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acreditativo de que el titular de la póliza tiene la condición de familia numerosa, según el caso.

Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

Fotocopia del último recibo pagado.

2.2. La tarifa especial se aplicará, en caso de cumplir todos los requisitos y será de aplicación en la siguiente facturación realizada a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Anualmente deberá justificarse ante la empresa concesionaria de la prestación del servicio, el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados b) y c) del epígrafe 2.1.

3.– El precio por alta del suministro de agua potable se establece por los siguientes conceptos, los cuales se verán incrementados por el impuesto sobre el valor añadido que corresponda en cada caso.

	Venta de contador	*Derechos de instalación*	*Total*
Contadores de 13 mm.	41,97	20,00	61,97
Contadores de 20 mm.	53,71	20,00	73,71
Contadores de 25 mm.	84,96	20,00	104,96
Contadores de 30 mm.	118,51	40,00	158,51
Contadores de 40 mm.	183,29	40,00	223,29
Contadores de 50 mm.	403,11	40,00	443,11

	Venta de contador	*Derechos de instalación*	*Total*
Contadores de 65 mm.	498,40	40,00	538,40
Contadores de 80 mm.	607,21	40,00	647,21
Contadores de 100 mm.	755,03	100,00	855,03
Contadores de 150 mm.	1.086,62	100,00	1.186,62

El precio por baja del servicio se establece en 16,50 euros, más el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En caso de suspensión del suministro, el precio por reenganche del mismo será de 65 euros por suministro reenganchado. Si el aviso de suspensión produjese la regularización de la deuda pendiente, sin que se produzca la suspensión del suministro, la cantidad a pagar será de 6 €. A estas cantidades se les aplicará el impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

En caso de averías en las redes interiores, no procederá reducción alguna en la facturación por los conceptos de cuota de servicio y cuota de consumo de agua en los recibos afectados.

En los casos de edificios que tengan un contador general de entrada se considerarán tantas cuotas fijas de servicio y cuotas variables como pisos y locales de negocio se surtan de dicho contador general.

Cuando se produzcan derribos de edificios y se utilice agua de las bocas de riego, se cobrará una cantidad fija por este uso que ascenderá a 65 €. A esta cantidad se le aplicará el impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Las clasificaciones de usuario de servicio así como todo lo relativo al mismo, se regirán en lo no previsto en esta Ordenanza por el Reglamento del Servicio de aguas.

Derechos de acometida:

Por derecho de nueva acometida, tanto en viviendas como de locales comerciales, se girará liquidación a razón de 0,14 euros por m^2 de superficie construida con un mínimo de 21,82 euros.

Los presentes derechos estarán sujetos a las siguientes prescripciones:

a) Se trata de derechos por el servicio de urbanización consistente en la instalación de la red de suministro de agua teniendo carácter real.

b) Estos derechos son independientes del coste material de la acometida del edificio o local, y por lo tanto compatibles con las cuotas de enganche que se perciban para compensar el coste material de la acometida.

c) La justificación de la percepción de estos derechos radica en la inversión que representa el aumento de las captaciones, depósitos y red de agua para la prestación del suministro a los nuevos usuarios en condiciones adecuadas.

d) En los casos de ampliación de la superficie construida de edificios o locales con posterioridad a la ejecución de la acometida deberán satisfacerse los derechos suplementarios a la nueva superficie.

Batería de contadores.

Será obligatoria su instalación conforme a lo prevenido en el Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 6.– Cobranza.

6.1.– El cobro de la tasa se establece en un sólo recibo, conjuntamente con las de Saneamiento (Alcantarillado y Depuración) y Basuras, con el suficiente detalle para los tres conceptos. Se podrá realizar mediante domiciliación bancaria, pago en la Oficina del Concesionario o en entidad colaboradora.

6.2.– La facturación tendrá periodicidad trimestral. No obstante, los usuarios que lo deseen podrán solicitar la facturación mensual.

6.3.– El impago de los recibos podrá dar lugar a la privación del suministro y caducidad de la concesión, previo autorización del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, sin perjuicio de la exacción por la vía de apremio al transcurrir el período voluntario de cobro sin haberlo satisfecho.

6.4.– Incumplimiento, defraudación y partidas fallidas. Se regirán en sus calificaciones jurídicas por lo dispuesto sobre el particular en la Ley General Tributaria y Disposiciones Concordantes.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento (alcantarillado y depuración, desde 1-1-2007).

Artículo 5.– Base de gravamen.

La constituye el volumen de agua consumida y registrada por el contador, que se considera que se vierte a la red de saneamiento, más la correspondiente cuota de servicio que se determinará en base al calibre del contador instalado en la acometida de agua potable.

1. Alcantarillado.

Cuota de Servicio	*Clientes Domésticos €/mes*	*Clientes no Domésticos €/mes*
Contadores de 13 mm.	0,50	0,80
Contadores de 15 mm.	0,50	0,80
Contadores de 20 mm.	1,00	1,60
Contadores de 25 mm.	2,25	3,60
Contadores de 30 mm.	3,00	4,80
Contadores de 40 mm.	5,00	8,00
Contadores de 50 mm.	7,50	12,00
Contadores de 65 mm.	12,50	20,00
Contadores de 80 mm.	19,00	30,40
Contadores de 100 mm.	30,00	48,00
Contadores de 150 mm.	67,50	108,00

Cuota de Consumo	*Clientes Domésticos €/m³*
De 0 a 5 m^3/mes	0,0165
Más de 5 a 10 m^3/mes	0,0312
Más de 10 a 15 m^3/mes	0,0544
Más de 15 m^3/mes	0,0825

	Clientes no Doméstic. €/mes
De 0 a 10 m^3/mes	0,0565
Más de 10 m^3/mes	0,1130

2. Depuración.

Cuota de Servicio	*Clientes Domésticos €/mes*	*Clientes no Domésticos €/mes*
Contadores de 13 mm.	0,72	1,00
Contadores de 15 mm.	0,72	1,00
Contadores de 20 mm.	1,44	2,00
Contadores de 25 mm.	3,24	4,50
Contadores de 30 mm.	4,32	6,00
Contadores de 40 mm.	7,20	10,00
Contadores de 50 mm.	10,80	15,00
Contadores de 65 mm.	18,00	25,00
Contadores de 80 mm.	27,36	38,00
Contadores de 100 mm.	43,20	60,00
Contadores de 150 mm.	97,20	135,00

Cuota de Consumo	*Clientes Domésticos €/m³*
De 0 a 5 m³/mes	0,0970
Más de 5 a 10 m³/mes	0,1833
Más de 10 a 15 m³/mes	0,3201
Más de 15 m³/mes	0,4850

	Clientes no doméstic. €/mes
De 0 a 10 m³/mes	0,1250
Más de 10 m³/mes	0,2500

A estas cantidades se les aplicará el impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

En los casos de edificios que tengan un contador general de entrada se considerarán tantas cuotas fijas de servicio y cuotas variables como pisos y locales de negocio se surtan del contador general de entrada de agua potable.

Artículo 6.– Cálculos.

1. La aplicación de las tarifas detalladas en esta Ordenanza, se realizará sobre los datos de los contadores y de las lecturas de consumo que hayan sido obtenidas para la exacción de la tasa de suministro de agua potable.

2. Cuando no haya sido posible la lectura del contador, o éste se encontrase averiado o se hubiera retirado para su reparación, se girará como consumo del trimestre el del mismo período del año anterior, y si no existiese dicho dato, se girará el consumo medio proporcional de los cuatro últimos períodos.

3. Cuando por causa imputable al usuario hayan transcurrido dos trimestres sin haberse obtenido la lectura del contador, se le requerirá por escrito para que en el plazo de 10 días facilite la lectura, con advertencia de que de no hacerlo, se iniciarán las actuaciones para proceder a la suspensión del servicio, mediante el corte del suministro, y si procediese, a la aplicación de la correspondiente sanción.

4. En caso de averías en las redes internas, la cuota de consumo de alcantarillado y depuración se reducirá al consumo medio de los abonados en los períodos anteriores, debiendo acreditar la existencia de la avería mediante la oportuna factura de reparación o declaración. No existirá ningún tipo de deducción sobre la cuota de servicio de alcantarillado ni sobre la de depuración.

Artículo 8.– Normas de gestión.

1.– Las cuotas exigibles por esta exacción tendrán periodicidad trimestral, devengándose la cuota de servicio el primer día del trimestre natural. No obstante, los usuarios que lo deseen podrán solicitar la facturación mensual.

2.– La liquidación correspondiente será practicada conjuntamente en el mismo recibo de la tasa por suministro de agua, si bien figurará con la debida separación de conceptos para que pueda conocerse su importe.

3.– Dada la correlación de este servicio con el de aguas, en todo lo relativo a la cobranza se seguirá el mismo procedimiento que en la tasa de agua, al cobrarse ambas tasas en el mismo recibo.

4.– Las cuotas de consumo incluidas en las tarifas del artículo 5 experimentarán una deducción del 50% en el caso de viviendas ocupadas por familias numerosas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua.

Albacete, 5 de diciembre de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •25.972•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Expediente nº CA-1.391/2006**1.397/2006-Oficina Técnica.

Tipo expediente: Licencia apertura calificada molesta, insalubre, nociva o peligrosa.

Datos del solicitante de la licencia.–

Nombre del interesado: Asprona.

Avda. José Rodríguez Ruano nº 28.

02640 Almansa (Albacete).

NIF/CIF: G02009009.

Datos de la actividad:

Denominación del establecimiento: Asprona.

Emplazamiento: Avda. José Rodríguez Ruano, número 28-bajo.

Actividad: Centro de educación especial.

Tipo de apertura: Legalización de actividad.

La presente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa, 21 de noviembre de 2006.–La Alcaldesa acctal., Marta Abarca Tormo. •25.754•

Expediente nº CA-1.392/2006**1.416/2006-Oficina Técnica.

Tipo expediente: Licencia apertura calificada molesta, insalubre, nociva o peligrosa.

Datos del solicitante de la licencia:

Nombre del interesado: Vodafone España, S.A.

Avda. Europa, núm. 1. Parque Empresarial La Moraleja.

28108 Alcobendas (Madrid).

NIF/CIF: A80907397.
Datos de la actividad:
Emplazamiento: C/ Velázquez nº 17.
Actividad: Estación base de telefonía móvil.
Tipo de apertura: Primera instalación.

La presente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa, 23 de noviembre de 2006.–El Alcalde, Antonio Callado García. •25.753•

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

ANUNCIO

Don Ildefonso Vera Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carcelén, en virtud de las atribuciones que la Legislación de Régimen Local me confiere he resuelto:

1.– Otorgar delegación respecto de todas las atribuciones que la Ley permite, a don Francisco Gil Gil, durante el tiempo de estancia fuera del municipio de Carcelén de mi persona, del 5 al 10 de diciembre de 2006, el cual podrá ejercer todas las competencias sin sujetarse a condición específica y siempre al amparo de la legislación vigente.

2.– Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Carcelén a 4 de diciembre de 2006.–El Alcalde-Presidente, Ildefonso Vera Gómez; Ante mí, El Secretario, Armando A. Mira Fructuoso.

•25.897•

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por don Juan José Sánchez Moreno, en representación de él mismo se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «carnicería y fábrica de embutidos» con emplazamiento en calle Gran Vía, nº 32 de Elche de la Sierra.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento del Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Elche de la Sierra a 13 de noviembre de 2006.–El Alcalde, ilegible.

•25.618•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIO

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la resolución de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2006, dictada en expediente número, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia la siguiente Resolución:

"El artículo 16.1, párrafo 2º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

Nombres y apellidos	*Documento*	*Domicilio*	*Fecha inscripción*
Delia Ionce	8260714	Silo, 3	16-11-2006

En virtud de lo expuesto,

Dispongo

Primero.– Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Segundo.– Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos provistos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.– Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.

Cuarto.– Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Dado en La Gineta a 5 de diciembre de 2006.–El Alcalde-Presidente, firmado, rubricado y sellado.–Ante mí, la Secretaria Acctal., firmado rubricado y sellado”. •25.832•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Esta Alcaldía, a propuesta de los Tribunales calificadores constituidos al efecto, ha resuelto nombrar funcionarios de carrera a los siguientes aspirantes:

– Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Policía Local.
Categoría: Policía.
Apellidos y nombre: Martínez Rodenas, Abel.
Núm. D.N.I.: 53143530Y.
– Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Policía Local.
Categoría: Policía.
Apellidos y nombre: González Martínez, Candido.
Núm. D.N.I.: 44381113Z.
– Escala: Administración General.
Subescala: Auxiliar Administrativa.
Categoría: Auxiliar Administrativo.
Apellidos y nombre: Núñez Ladera, Ana Belen.
Núm. D.N.I.: 52759930T.
– Escala: Administración General.
Subescala: Auxiliar Administrativa.
Categoría: Auxiliar Administrativo.
Apellidos y nombre: Azorín Guirado, Rafael.
Núm. D.N.I.: 05168345S.
– Escala: Administración General.
Subescala: Subalterna.
Categoría: Conserje.
Apellidos y nombre: Oñate Díaz, Ana del Rosario.
Núm. D.N.I.: 05169960C.
– Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Personal de Oficios.
Categoría: Oficial 1ª Albañil.
Apellidos y nombre: Villena García, Juan.
Núm. D.N.I.: 53142933F.
– Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Personal de Oficios.
Categoría: Auxiliar Electricista.
Apellidos y nombre: Gómez García, Joaquín.
Núm. D.N.I.: 52758569l.

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el artículo 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

En Hellín a 5 de diciembre de 2006.–El Alcalde, Diego García Caro. •25.831•

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA

ANUNCIOS

Don Pedro José Charcos Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en la sesión ordinaria y pública celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día catorce de enero de dos mil seis, se procedió a la aprobación provisional de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales. Se determina según el artículo 18 de esta Ley un plazo de 30 días para poder examinar esta Ordenanza, y, en su caso, poder realizar las reclamaciones pertinentes. En caso de no realizarse ninguna reclamación, los acuerdos se elevarán automáticamente a definitivos.

Motilleja, 1 de diciembre de 2006.–El Alcalde, Pedro José Charcos Expósito. •26.008•

ORDENANZAS FISCALES

Don Pedro José Charcos Expósito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Motilleja.

Hace saber: Que terminado el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por esta Entidad Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2006, y publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia nº 91 de fecha 11 de agosto de 2006, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio ayuda a domicilio, cuyo acuerdo se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de ayuda a domicilio

Artículo 1.– Fundamento Legal.

Habiéndose publicado en el *DOCM* nº 142 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Orden de 08-11-2002 de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las

Bases de convocatoria de Ayudas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y en su base tercera, punto 3.c).

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41,B) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D).

La ordenanza queda redactada de la manera siguiente:.

Artículo 2.– Concepto.

El Servicio de Ayuda a Domicilio consiste en la prestación de carácter temporal, preventivo y rehabilitador, en el que se articulan un conjunto de intervenciones profesionales que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia a individuos o familias que presenten un estado de necesidad evidente y constatable en el entorno del domicilio habitual, orientado a la atención prioritaria de carácter personal, domésticas, psicosociales, educativas, técnicas y otras complementarias con un proyecto integral individualizado, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía personal suficiente, y favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma.

Artículo 3.– Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a quienes se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.– Documentación.

A) Si se trata de un caso nuevo o una reincorporación en la que haya transcurrido más de un año a la última prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, la documentación que debe presentar el titular del servicio es la siguiente:

- Solicitud.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social del titular.
- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar.
- Informe médico del estado de salud del titular o cualquiera de los miembros de la unidad familiar (según modelo).
- Certificado de empadronamiento, residencia y convivencia del titular expedido por el Ayuntamiento.
- Certificación del Ayuntamiento de residencia (al menos) en la que conste el valor catastral de los bienes inmuebles de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo correspondiente.
- Fotocopia compulsada de la última declaración del I.R.P.F. y del Patrimonio en su defecto, certificado de no haber sido presentada en Hacienda, de cada uno de los componentes de la unidad familiar.
- Certificado de las entidades bancarias quienes se hayan confiado los depósitos, sobre el saldo medio anual anterior a la petición de la ayuda.
- En los casos que no se aporte documentación específicas de ingresos, rentas o rendimientos de la unidad familiar se recabará declaración responsable sobre ellos acompañada de certificación de no haber presentado la última declaración del I.R.P.F.
- Los Servicios Sociales de Base recabarán del solicitante cualquier documento que una vez estudiado el expediente para iniciar o ya iniciado el servicio, considera necesario para su adecuada resolución o seguimiento. La constatación fehaciente del ejercicio de la actividad económica no documentada se hará a través de medios propios de los Servicios Sociales de Base, que gozaran de presunción de veracidad.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar al usuario la documentación que estime oportuno.

Artículo 5.– Beneficiarios.

Serán beneficiarios del S.A.D. aquella persona o unidad familiar que resida permanentemente y esté empadronada al menos 3 meses anteriores a la solicitud y que como consecuencia de la intervención del S.A.D., obtiene el apoyo necesario para mantener al usuario en su entorno familiar y social.

Artículo 6.–Cuantía.

1.– La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por la aplicación del cuadro del apartado siguiente, atendiendo a la renta mensual y al número de miembros de la unidad familiar del titular de la prestación, más el pago de 1 euro por hora prestada.

2.– Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar, la suma de aquellas rentas e ingresos, así como el valor del patrimonio de todos los integrantes de la unidad familiar.

3.– La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por el siguiente cuadro:

Nº Miembros: Renta mensual	*1*	*2*	*3*	*4*	*5*	*6 y más.*
Hasta 50% del SMI	0	0	2,5%	4,5%	6,5%	8,5%
De 51% al 60%	2,5%	4%	6%	8%	10%	12,5%
De 61% al 70%	3%	5,5%	8%	10,5%	13%	15,5%
De 71% al 80%	3,5%	6%	9%	12%	15%	18%
De 81% al 90%	4%	6,5%	11,5%	16,5%	21,5%	26,5%
De 91% al 100%	6%	9%	19%	29%	39%	50%
De 101% al 110%	9%	14%	29%	44%	59%	74%
De 111% al 120%	13%	18%	35%	52%	69%	86%
De 121% al 130%	18%	28%	47%	66%	85%	100%
De 131% al 140%	24%	34%	55%	72%	91%	100%
De 141% al 150%	31%	41%	61%	81%	100%	100%
De 151% al 160%	39%	47%	65%	83%	100%	100%
De 161% al 170%	48%	56%	74%	92%	100%	100%
De 171% al 18º%	58%	65%	82%	100%	100%	100%
De 181% al 190%	70%	77%	94%	100%	100%	100%
De 191% al 200%	85%	90%	100%	100%	100%	100%
Más de 200%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

3.– En la aplicación de dicha tabla se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los porcentajes señalados anteriormente se aplicarán el precio-hora del servicio vigente en cada momento (según precio/hora de la entidad gestora del S.A.D. o el que se marque en función de la participación financiera que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha haga en los convenios que formalice con este Ayuntamiento para prestación del S.A.D.).

b) El precio público a pagar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar las horas prestadas por el precio-hora correspondiente una vez aplicado el porcentaje.

c) Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario.

3.1.– Unidad familiar:

Se considera unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que, conviniendo en un mismo marco físico, están vinculados por matrimonio y otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta cuarto grado o por afinidad hasta segundo.

Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, minusválidos o mayores que hubieran formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año y se incorporaran a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

La rotación de usuarios con varios hogares supone tener en cuenta lo siguiente:

- Unidad familiar con la que más tiempo pasa.
- Si los periodos son iguales, se tendrá en cuenta la unidad familiar con peor situación económica.
- La renta per cápita mensual se dividirá por 1,5 con el objeto de no penalizar a la familia.
- Cuando la puntuación obtenida en la tabla de autonomía personal sea mayor al 80% de la puntuación total, la renta per cápita se divide entre 1,7.

3.2.– Situación económica:

Se valorarán los medios económicos de la unidad familiar entendiendo por tales aquellos rendimientos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otro título, que perciban los miembros de la unidad familiar.

Asimismo serán considerados como medios económicos aquellos muebles o inmuebles sobre los que la unidad familiar ostente un derecho de propiedad o usufructo, susceptibles de producir rendimientos.

3.2.1.– Período Computable:

El periodo para computar los medios económicos será el del año de la solicitud cuando se trata del valor de rendimientos de carácter periódico y del valor del patrimonio de bienes inmuebles. Respecto a los bienes muebles se tomará el saldo medio anual al del año anterior a la petición y los rendimientos producidos por todos los integrantes de la unidad familiar.

Cuando no se pudieran conocer estos valores se tomarán el saldo medio de los 90 días anteriores a la petición

En el supuesto de percepción de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad, se tomará la cantidad percibida en los doce meses anteriores a la solicitud.

3.2.2.– Rendimientos:

a) Se entiende por rentas de trabajo:

- Retribuciones por cuenta propia o ajena.
- Pensiones.
- Prestaciones por cualquier concepto, bien sean con cargo a fondos.
- Públicos o privados.

b) Se entiende por rentas de capital:

Todos aquellos ingresos que provengan de elementos, patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

c) Se entiende por rendimientos de patrimonio:

La totalidad de los rendimientos íntegros que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos empresariales.

d) Los rendimientos del trabajo por cuenta propia en actividades empresariales y profesionales se identificarán con el rendimiento neto declarado por los mismos.

e) Serán deducibles de los ingresos y rentas las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades los gastos por enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifiquen y no sean susceptibles de reembolso o compensación. Igualmente serán deducibles los gastos de la vivienda habitual hasta el limite de 240,40 euros mensuales (cuantía que podrá ser modificada anualmente más el incremento del IPC).

3.2.3.– Patrimonio: La valoración del patrimonio de la unidad familiar vendrá determinada por lo siguiente:

a) La valoración de los bienes urbanos y rústicos, se hará por su total valor catastral, el valor de la vivienda habitual no se tomará en consideración ni se computará y se deducirán las deudas que el solicitante acredite tener la vivienda habitual mediante la certificación correspondiente y siempre que no tengan otra vivienda en propiedad.

b) Se consideran bienes muebles los títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar y computarán de conformidad con el punto 1 y por el total de su valor, con la exención de la cantidad de 9.015 euros.

c) El ajuar familiar estará exento del cómputo salvo que por su valor se denote la existencia de medios económicos, en cuyo caso se computará por su valor estimado.

d) Del importe del patrimonio valorado según los puntos anteriores, se deducirán las deudas que la unidad familiar acredite mediante certificado de la entidad financiera correspondiente.

e) Asimismo se entenderá por renta mensual de la unidad familiar la suma de aquellas rentas e ingresos, así como del patrimonio, computándose para determinar el precio público a pagar por el titular del servicio, las donaciones efectuadas por los integrantes de la unidad familiar durante los últimos cinco años, cuando habiendo hecho donación de los propios bienes, no se han reservado lo necesario para vivir en un estado correspondiente a sus circunstancias.

f) Se valorará cualquier otra circunstancia, no valorada en otros apartados, que el Trabajador Social de Base estime que incide negativamente en la situación de necesidad de la persona o unidad familiar solicitante.

Artículo 7.– Comunicaciones de variaciones familiares y económicas.

Los usuarios del servicio estarán obligados a comunicar los cambios producidos en su situación familiar y/o económica en el plazo de 30 días, cualquier hecho que modifique la prestación del servicio, la determinación de la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la misma.

Los Servicios Sociales podrán recabar datos y documentación sobre la situación particular de cada beneficiario.

Artículo 8.– Exenciones.

La Comisión de Gobierno, previo, informe y propuesta de los Servicios Sociales, podrá eximir el pago del precio público y/o por el cómputo de las rentas, ingresos o bienes patrimoniales, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podrían conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del Servicio de Ayuda a Domicilio a pesar de que, económicamente pueda hacer frente al mismo.

Artículo 9.– Obligación del pago y cobro.

1.– La obligación del pago del precio público/tasa regulado en esta normas nace desde que se preste el servicio de Ayuda a domicilio especificado en el artículo segundo.

2.– El pago del precio público/tasa se efectuará en la Tesorería Municipal por (mensualidades, trimestres, …naturales) dentro de los 20 primeros días del mes que corresponda.

3.– Las deudas derivadas de la prestación del servicio regulado en estas normas, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10.– Normas de Gestión.

1.– El Servicio de Ayuda a Domicilio por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica.

2.– El Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento facilitará al Servicio de Intervención, mensual, trimestralmente, …, relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, bonificaciones, exenciones, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y la confección de los recibos correspondientes.

3.– El retraso de una mensualidad, trimestre, … implicará la pérdida del derecho a continuar recibiendo la prestación del Servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Disposiciones Adicionales

1.– Para lo no expresamente previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Convenio Anual con la Comunidad Autónoma y en la Orden de la Consejería de Bienestar Social que anualmente establezca las bases de Convocatoria de ayudas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para cada año.

2.– Cuando existan modificaciones en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, se podrá solicitar la revisión de los casos ya existentes para la aprobación del Alcalde, Comisión de Gobierno, Pleno… previo informe de los Servicios Sociales de base donde será revisada su situación y el precio público/tasa a pagar de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Disposición final

Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Motilleja, 29 de noviembre de 2006.–El Alcalde-Presidente, Pedro José Charcos Expósito. •25.757•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIOS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Entidad Local se hallan expuestos al público los expedientes de Aprobación Provisional de Modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 5, 7 y 9, Reguladoras, respectivamente, del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones u Obras, tasa por distribución domiciliaria de Agua Potable, y tasa por Recogida Domiciliaria de Basura por el plazo de 30 días naturales, acuerdo adoptado provisionalmente por la Corporación en sesión plenaria, celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil seis.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 30 días naturales a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *B.O.P.*

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En La Roda a 1 de diciembre de 2006.–El Alcalde-Presidente, Sixto González García.

•25.765•

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, no habiéndose producido alegaciones a la aprobación provisional de la modificación presupuestaria 9/2006, del presupuesto general de La Roda (Albacete), para el ejercicio 2006, se hace público el presupuesto municipal definitivo, en los términos previstos en el artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto para el ejercicio económico 2006, queda, definitivamente modificado y alcanza los siguientes importes para los siguientes capítulos:

Presupuesto de Gastos

A) Operaciones corrientes.	
1.– Gastos de Personal	4.160.294,33
2.– Gastos en B. Corrientes	5.151.527,62
3.– Gastos financieros	336.238,88
4.– Transferencias corrientes	765.535,59
B) Operaciones de capital.	
6.– Inversiones Reales	4.609.769,95
Total Gastos	16.262.219,52

En La Roda a 1 de diciembre de 2006.–El Alcalde-Presidente, Sixto González García.

•25.767•

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra expuesta al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2005 junto con el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 15 de noviembre de 2006, a fin de que durante el plazo de quince días

pueda ser examinada por los interesados legítimos y durante dicho plazo y ocho días más puedan presentar alegaciones y reclamaciones a la misma.

En San Pedro a 22 de noviembre de 2006.–El Alcalde, Antonio González Cabrera.

•25.405•

• *ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña Mª Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 554/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Boyka Haralampieva Paulova contra la empresa Ana José Martínez Ibáñez y el FOGASA, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

"*Fallo:* Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Boyka Haralampieva Paulova, contra la mercantil Ana José Martínez Ibáñez, a quien condeno a satisfacer a la actora la cantidad de 1.285,73 euros, por los conceptos expresados, más el diez por ciento de interés de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Ana José Martínez Ibáñez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 22 de noviembre de 2006.–La Secretaria Judicial, Mª Isabel Sánchez Gil.

•25.283•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 171/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mutua Universal Mugenat contra la empresa Vitacel, S.L., e INSS y TGSS subsidiariamente, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a 24 de noviembre de 2006.

Por presentado el anterior escrito de solicitud de ejecución por el Letrado de la parte ejecutante don Eloy Garrido Cuenca, únase, y;

Parte dispositiva:

Primero.– Se despacha la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por Mutua Universal Mugenat contra la mercantil Vitacel, S.L., y subsidiariamente a la Entidad Gestora, INSS y TGSS, siguiendose la presente ejecución por un importe total de 1.335,22 € de principal más 186.94 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.– Trabar embargo sobre los bienes de la/s ejecutadas/s en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes concretos, expídanse los despachos correspondientes al Registro de Indices General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y a la oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Agencia estatal Tributaria del Decanato de los Juzgados de Albacete, para que en el plazo máximo de cinco días faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Asimismo podrá el deudor consignar en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado de Banesto, Oficina Principal de Albacete, cuenta nº 0039/0000/64/0171/06.

Tercero.– Adviértase y requiérase al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.– Dése traslado de esta resolución y del escrito instando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.–El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vitacel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 24 de noviembre de 2006.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•25.295•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALMANSA

EDICTO

Doña Isabel Fernández Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Almansa,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 431/06, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" contra Viviana Limiñana Ruiz, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

"Urbana, Tipo A, Segunda Planta, piso en calle de José Antonio, número 20, con entrada por la calle de La Santa, hoy calle Madre Elisea, número 2, de Caudete, de ciento nueve metros y noventa y seis decímetros cuadrados, consta de las dependencias propias, y linda Norte, calle Eras; Sur, rellano de escalera y ascensor, patio de luces y vivienda tipo E; Este, rellano de escalera y ascensores y vivienda tipo D; y Oeste, Damián Sánchez Marco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa y su Partido, al tomo 1040, libro 320, folio 28, finca número 28.603".

Valorada a efectos de subasta en 75.872 €uros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Almansa, calle Aniceto Coloma, número 22, el día ocho de febrero de 2007, a las once horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

1.– Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.– Identificarse de forma suficiente.

2º.– Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3ª.– Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 54-000431-06, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.– Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.– Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.– Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.– La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.– Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.– No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.– Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error se hubiese señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

En Almansa a 24 de noviembre de 2006.–La Secretaria Judicial, Isabel Fernández Pérez.

•25.547•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 80,04 €
* Suscripción semestral: 42,69 €
* Suscripción trimestral: 26,69 €
* Número del día: ..... 0,75 €
* Número atrasado: ..... 0,96 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €
1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 58,70 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958